

dentes políticos que condicionaron su incorporación de nuevo a la Administración española,

Este Ministerio, al amparo de lo establecido en el Real Decreto-ley 10/1976, de 30 de julio, sobre amnistía, acuerda:

1.º Integrar a don Pedro Prados Moreno —A20PG12—, a los solos efectos de obtener derechos pasivos en la Escala Auxiliar del Servicio de Interpretación de Árabe y Bereber, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956, desarrollada por Decreto de 28 de marzo de 1957.

2.º Reconocer como tiempo de servicios a efectos del cómputo de trienios desde el 1 de mayo de 1928 hasta el 25 de marzo de 1970, así como el transcurrido desde el primer intento de incorporarse a la Administración española el 15 de noviembre de 1972 hasta el 30 de mayo de 1974, fecha de su jubilación, que por esta Orden se declara.

Contra la presente Orden se podrá interponer el recurso de reposición del artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo ante este Departamento en el plazo de un mes a partir del siguiente día al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1977.—P. D., el Secretario de Estado para la Administración Pública, José Luis Graullera Micó.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado para la Administración Pública.

27666 *ORDEN de 31 de octubre de 1977 por la que se declara la jubilación forzosa de don Antonio Pérez Béjar —B01PG163— y se le reconocen como tiempo de servicios prestados a efectos pasivos desde el 1 de noviembre de 1945 hasta el 23 de abril de 1975.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Antonio Pérez Béjar en solicitud de ser comprendido en los términos del Real Decreto-ley 10/1976, de 30 de julio, sobre amnistía, y examinado el expediente del interesado, en el que consta que con fecha 1 de noviembre de 1945 ingresó en la Policía Internacional de Tánger, y posteriormente, como consecuencia de la aplicación del Decreto de 31 de mayo de 1957, integrado en la Escala a extinguir de funcionarios procedentes de la Administración Internacional de Tánger, siendo separado del Servicio por Orden de esta Presidencia de 3 de agosto de 1958,

Esta Presidencia del Gobierno acuerda:

1.º Integrar a don Antonio Pérez Béjar —B01PG163—, a los solos efectos de obtener derechos pasivos, en la Escala a extinguir de funcionarios procedentes de la Administración Internacional de Tánger, otorgándole la misma asimilación que le correspondió en su momento al Cuerpo de Policía Armada, a efectos de señalamiento de haber pasivo.

2.º Reconocer como tiempo de servicios, a efectos del cómputo de trienios, desde el 1 de noviembre de 1945, fecha de su ingreso en la Policía Internacional de Tánger, hasta su jubilación, el 23 de abril de 1975, que por esta Orden se declara, deduciéndose un mes, de 30 de julio de 1958, en que permaneció en situación de excedencia voluntaria, hasta 31 de agosto, que fue separado del servicio.

Contra la presente Orden se podrá interponer el recurso de reposición del artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo ante este Departamento, en el plazo de un mes, a partir del siguiente día al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1977.—P. D., el Secretario de Estado para la Administración Pública, José Luis Graullera Micó.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado para la Administración Pública.

27667 *ORDEN de 31 de octubre de 1977 por la que se declara la jubilación forzosa de don Eduardo Olleta Reines —B01PG161— y se le reconocen como tiempo de servicios prestados a efectos pasivos desde el 1 de agosto de 1930 hasta el 21 de abril de 1968.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Eduardo Olleta Reines en solicitud de ser comprendido en los términos del Real Decreto-ley 10/1976, de 30 de julio, examinado el expediente del interesado, en el que consta que tomó posesión de su destino como Vigilante del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la antigua Administración de la Zona del Protectorado de España en Marruecos el 1 de agosto de 1930, cesando por Decreto Vizirial de 31 de octubre de 1936, como consecuencia de la pena impuesta en la causa número 289-36.

El interesado aporta certificación del Juzgado Permanente de Sevilla, en la que se hace constar que le ha sido aplicada la amnistía del Real Decreto-ley 10/1976, de 30 de julio.

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 10/1976, acuerda:

1.º Integrar a don Eduardo Olleta Reines —B01PG161—, a los solos efectos de obtener derechos pasivos, en la Escala a extinguir de funcionarios procedentes del extinguido Protectorado de España en Marruecos, constituido por plazas no escalafonadas dependientes de la Presidencia del Gobierno, otorgándole la misma asimilación que le hubiera correspondido en su momento al Cuerpo General de Policía, a efectos de la determinación del haber pasivo que pudiera corresponderle.

2.º Reconocer como tiempo de servicios prestados, a efectos del cómputo de trienios y de conformidad con el artículo 5 de la Ley de 18 de diciembre de 1946, el comprendido entre el 1 de agosto de 1930, fecha de su ingreso en el Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona del Protectorado de España en Marruecos, hasta el 21 de abril de 1968, fecha de su jubilación forzosa, que por esta Orden se declara.

Contra la presente Orden se podrá interponer el recurso de reposición del artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo ante este Departamento, en el plazo de un mes, a partir del siguiente día al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1977.—P. D., el Secretario de Estado para la Administración Pública, José Luis Graullera Micó.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado para la Administración Pública.

MINISTERIO DE JUSTICIA

27668 *RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se concede la excedencia voluntaria al Notario de Tineo don Pedro Avila Navarro.*

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Notario de Tineo don Pedro Avila Navarro, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 y concordantes del vigente Reglamento Notarial.

Esta Dirección General, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el número 2, apartado c), del Decreto de 12 de diciembre de 1958, ha acordado declarar al mencionado Notario en situación de excedencia voluntaria por plazo indefinido y no menor de un año, por haber aceptado cargo incompatible con el de Notario que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, el de esa Junta directiva y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1977.—El Director general, José Luis Martínez Gil.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de La Coruña.

MINISTERIO DE DEFENSA

27669 *REAL DECRETO 2891/1977, de 4 de octubre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma don Fernando Pérez de Sevilla y Ayala.*

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado tres del artículo doce de la Ley quince/mil novecientos setenta, General de Reemplazos de las Fuerzas Armadas,

Vengo en promover al Coronel de Infantería del Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» don Fernando Pérez de Sevilla y Ayala, en posesión de la Medalla Militar Individual, al empleo de General de Brigada de Infantería, con antigüedad de tres de octubre del corriente año, pasando a la situación de reserva.

Dado en Madrid a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO